

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA "TÉCNICA NÚMERO 39", CON CLAVE 29EST0007F UBICADA EN SAN PEDRO XOCHITEOTLA, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR EL PROFESOR ANTONIO MENDOZA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA EL CIUDADANO EUGENIO PALACIOS CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto número 158, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día veintiuno del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha quince de enero de dos mil once.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 número 5 Colonia Las Ánimas Código Postal 90030 Tlaxcala, Tlax.

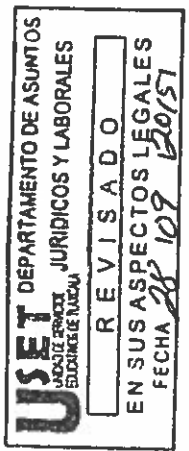
II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

- a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
- b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;
- c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento de Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.



4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 3, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y, por lo tanto, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III.- DE "EL MUNICIPIO"

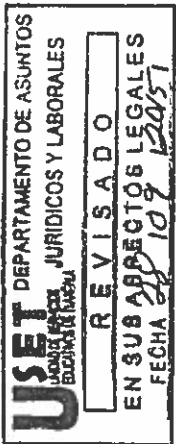
1. Que la Presidencia Municipal de Chiautempan es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Norte 2, Centro, Código Postal 90800, Chiautempan, Tlaxcala.

IV.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1.- Que el Ciudadano Eugenio Palacios Corona, acredita su personalidad como Presidente del Comité de Padres de Familia, en el Acta de Constitución de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela y de Elección de su Mesa Directiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, de la Escuela Técnica Número 39 "Octavio Paz".



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. One signature is at the top right, another larger one is in the middle right, and a third one is at the bottom right.

V.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "**LAS PARTES**" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Techumbre en la Escuela Técnica Número 39 "Octavio Paz"**, ubicada en Emiliano Zapata sin número, San Pedro Xochiteotla, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90820.

SEGUNDA.- La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$958,952.24** (novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.). Dicho monto será aportado de la siguiente manera:

"**LOS PADRES DE FAMILIA**" aportarán el 25% de dicha cantidad que equivale a **\$239,738.06** (doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

"**EI MUNICIPIO**" aportará el 25% de dicha cantidad que equivale a **\$239,738.06** (doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N.).

El monto que aportarán los antes citados será depositado una vez firmado el convenio, en la cuenta número **0402404617** con clabe interbancaria **072-83000402404617-6** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "**Techumbres Compartidas 2015 Secundaria Técnica 39**" en la Institución Bancaria **BANORTE**.

TERCERA.- "**LA USET**" gestionará el 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, dicha cantidad equivale a **\$479,476.12** (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.), misma que se depositará en la cuenta número **0403554676**, con clabe interbancaria **072-83000403554676-2** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "**Techumbres Compartidas 2015 Aportaciones USET**" en la Institución Bancaria **BANORTE**.



CUARTA.- “EL ITIFE” procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- “EL ITIFE” será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$287,685.67 (doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.), del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$671,266.57 (seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.), de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

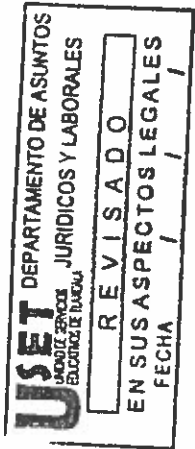
Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de “EL ITIFE”, asimismo el pago de las estimaciones será agotado conforme al orden de los sujetos citados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

SEXTA .- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de “EL ITIFE”, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra.

OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con quince días naturales de anticipación.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rosa J. J. J.', written vertically on the right side of the page.

A small, simple handwritten mark or signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rosa J. J. J.', written vertically on the right side of the page.

A simple horizontal handwritten mark or signature in blue ink.

NOVENA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento, se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

USET DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURIDICOS Y LABORALES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
FECHA 28/10/15

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscite o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

[Handwritten signature in blue ink.]



Por la "USET"

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
Doctor Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Por "EL ITIFE"

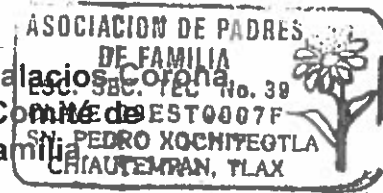
Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin
Director General.

Por "EL MUNICIPIO"

Profesor Antonio Mendoza Romero
Presidente del Municipio de Chiautempan.

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"

Ciudadano Eugenio Palacios Corona
Presidente del Comité de Padres de Familia



Arquitecto Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y Equipamiento de la USET.



Testigos

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Profesora Claudia Resendiz
Directora de la Escuela Técnica Número 39 "Octavio Paz".



U.S.E.T.
ESC. SEC. TEC. No. 39
OCTAVIO PAZ
SAN PEDRO XOCHITEOTLA, TLAX.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA "TÉCNICA NÚMERO 39", CON CLAVE 29EST0007F UBICADA EN SAN PEDRO XOCHITEOTLA, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR EL PROFESOR ANTONIO MENDOZA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA EL CIUDADANO EUGENIO PALACIOS CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".